Naciones Unidas A/AC.105/865/Add.26

Asamblea General

Distr. general
23 de abril de 2021
Español
Original: español/francés/inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

Página

II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión 2
Argentina 2
Bolivia (Estado Plurinacional de) 2
Hungría 2
Marruecos 2
Nicaragua 3
Perú 3

V.21-02673 (S) 200521 200521

Se ruega reciclar

II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión

Argentina

[Original: español]
[1 de marzo de 2021]

La República Argentina no ha promulgado legislación directamente relacionada con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo.

Bolivia (Estado Plurinacional de)

[Original: español]
[9 de marzo de 2021]

Si bien las preguntas preparadas por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre han sido consideradas de acuerdo con la solicitud, cabe señalar que, en este momento, el país no se encuentra realizando investigaciones que nos permitan tener una posición o formular comentarios sobre las temáticas propuestas en el cuestionario.

La Agencia Boliviana Espacial (ABE), como empresa pública nacional estratégica, tiene como objeto, de acuerdo a su decreto de creación DS Nº 423, "inicialmente, gestionar y ejecutar la implementación del Proyecto Satélite de Comunicaciones Túpak Katari". Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

- gestionar y ejecutar la implementación del Proyecto Satélite de Comunicaciones Túpak Katari
- promover el desarrollo de nuevos proyectos satelitales y espaciales
- promover la transferencia tecnológica y la formación en el ámbito de la tecnología espacial
- promover la implementación de aplicaciones satelitales en programas sociales, productivos, de defensa, ambientales y otros.

Dado que la ABE no es la institución encargada de proponer normativa referente a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y sobre los temas relacionados con los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos, siendo ambos puntos objeto del cuestionario remitido, consideramos que no corresponde rellenar el cuestionario.

Hungría

[Original: inglés]
[2 de marzo de 2021]

En la actualidad no existe una reglamentación nacional específica sobre actividades espaciales en Hungría. La Ley Núm. XCVII sobre Aviación (1995), artículo 71, punto 32, dice lo siguiente: "Espacio aéreo húngaro: la parte del espacio aéreo sobre Hungría hasta la altitud que se puede utilizar físicamente para la aviación con arreglo a las normas técnicas más avanzadas del momento".

Marruecos

[Original: francés]
[9 de marzo de 2021]

Hasta la fecha, Marruecos no dispone de legislación nacional sobre el espacio ultraterrestre. En el proyecto de ley nacional del espacio que se está elaborando actualmente no se aborda la cuestión de la definición o delimitación del espacio ultraterrestre.

Nicaragua

[Original: español]
[8 de marzo de 2021]

En nuestro ordenamiento jurídico no existe legislación que defina o delimite el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo. Sin embargo, a través del Decreto Nº 8245 “Decreto de Aprobación del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, del 15 de junio de 2017, Nicaragua adoptó las disposiciones que regulan la explotación y utilización del espacio ultraterrestre.

Como Estado Miembro de las Naciones Unidas, Nicaragua acoge las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones emitido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en materia de servicios satelitales. Además, el país cuenta con un reglamento de comunicaciones satelitales contenido en el Acuerdo Administrativo Núm. 2-97, emitido por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, ente regulador).

Perú

[Original: español]
[4 de marzo de 2021]

No se tiene conocimiento de leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación que se relacionen con la definición o delimitación del espacio ultraterrestre o el espacio aéreo.